



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 17

“Por el cual se fomenta y estimula la representación estudiantil en los órganos colegiados”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, y el artículo 25 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que la Ley 30 de 1992, estableció en su artículo 128 que en todas las instituciones de Educación Superior, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que el Acuerdo Superior 012 de 2011, Estatuto General de la Universidad, estableció como uno de los fines institucionales *“Formar integralmente ciudadanos libres de alta calidad profesional, ética y política que contribuyan con su conocimiento y capacidad de liderazgo en los procesos de cambio y mejoramiento de la calidad de vida, los derechos civiles y los derechos humanos de las comunidades del Departamento, la Región y el País”*

Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI 2008) consagra como principios institucionales la Participación y la Asociación, de la siguiente manera:

“Participación: es el derecho a participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Institución.

Asociación: todas las personas que sean parte de la Universidad tienen derecho a promover, organizar y participar activamente en grupos de interés para la defensa de la autonomía universitaria, el fortalecimiento de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y evaluación, la libertad de pensamiento, el desarrollo de actividades académicas, científicas, de extensión o interés universitario y, la defensa de los principios institucionales”

Que mediante el Acuerdo Superior N° 033 de 2009, modificado por el Acuerdo Superior N° 047 de 2009, se creó el Programa de Becas y el Fondo de Becas de la Universidad del Magdalena.

Que la Universidad del Magdalena es el resultado de la construcción participativa de los miembros de la comunidad universitaria, donde históricamente los líderes y representantes estudiantiles han realizado aportes significativos al desarrollo institucional.

Que para fomentar una participación permanente y activa de los estudiantes en el gobierno académico de la Universidad, resulta importante estimular la representación estudiantil en los órganos colegiados de la institución.

Que se hace necesario modificar el artículo primero del Acuerdo Superior N° 047 de 2009, para ampliar el alcance del Fondo de Becas de la Universidad y así fomentar y estimular la representación estudiantil en los órganos colegiados de la institución.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo Superior N° 047 de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Crear el PROGRAMA DE BECAS Y EL FONDO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, con el fin de generar condiciones para el financiamiento de los estudios de pregrado a los estudiantes de escasos recursos económicos, los de excelente rendimiento económico y, para fomentar y estimular la representación estudiantil en los órganos colegiados de la institución”

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase el programa de estímulos para la representación estudiantil en los órganos colegiados de la Universidad del Magdalena. Este programa funcionará con cargo al fondo de becas creado por Acuerdo Superior N° 033 de 2009 y sus modificaciones.

El representante de los estudiantes ante el Consejo Superior no será beneficiario de los estímulos establecidos en el presente Acuerdo, a razón de los honorarios que percibe por estatuto y reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes que participen como representantes estudiantiles en los órganos colegiados de la Universidad, recibirán un estímulo económico mensual correspondiente a cero punto cinco (0.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) hasta por cuatro (4) meses por cada periodo académico.

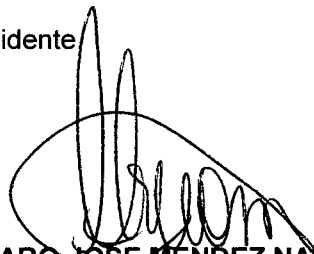
PARAGRAFO. Para acceder al estímulo la representación estudiantil deberá asistir al cien por ciento (100%) de las sesiones programadas en cada mes durante el periodo académico y presentar informes periódicos a sus representados. La secretaria de cada órgano colegiado certificará las asistencias de los representantes estudiantiles, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo. En caso que una representación estudiantil esté constituida por un representante principal y suplente, solo percibirá el estímulo el representante que asista al mayor número sesiones programadas.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir del primero (1) de agosto de 2017 y deroga todas las normas que sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

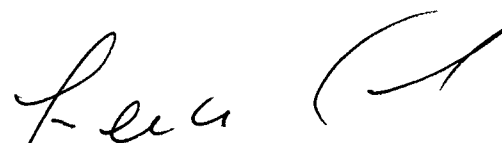
Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Presidente



ALVARO JOSÉ MENDEZ NAVARRO
Gobernador del Magdalena (E)

Secretaria,



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General